



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

M^a DEL PILAR RUBIO MAÑAS
PROCURADORA
C/AYALA Nº 8
04003 ALMERÍA
649840005 pilarrubio@gmail.com



Juzgado de 1ª Instancia N° 2 de Almería (antiguo Mixto n° 2)

CIUDAD DE LA JUSTICIA. Ctra. de Ronda n° 120 Planta 4ª Bloque C

Tlf.: 600159347/9161/9159. Fax: 950-204221

Email: jinstancia.2.almeria.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 0401342120180021013

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 2225/2018. Negociado: MC

Sobre: D° hipotecario y regis.

De: D/ña. JOSE FRANCISCO BONILLA LOPEZ, MANUEL BONILLA LOPEZ y CARMEN

BONILLA LOPEZ

Procurador/a Sr./a.: MARIA PILAR RUBIO MAÑAS

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: DESARROLLO Y GESTION,S.L. y PROSIENA LHA5,S.L.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª MARIA ANGELES GONZALEZ MARTINEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia N° 2 de Almería (antiguo Mixto n° 2).

Al S. Registrador de la Propiedad de **NÚMERO TRES DE ALMERIA, HAGO SABER:** Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 2225/2018 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de JOSE FRANCISCO BONILLA LOPEZ, MANUEL BONILLA LOPEZ y CARMEN BONILLA LOPEZ, con DNI, 27489789M;27518039B;27524895J domiciliados en calle italiana, calle cuba,13 y calle paraguay, 2 de la Localidad de San Isidro de Nijar y representado por MARIA PILAR RUBIO MAÑAS frente a DESARROLLO Y GESTION,S.L. y PROSIENA LHA5,S.L. con CIF B82726746, domiciliado en CALLE SIENA N° 5 DE MADRID y representado por D. JUAN HERAS BARBERA sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 1.050.000 EUROS DE PRINCIPAL Y 315.000 EUROS calculados para intereses, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

TIPO: URBANA

SUBTIPO: TRAMO DE TERRENO DE SECANO

DESCRIPCION:SITA EN EL CERRO DE AVEMARIA BARRIO DE SAN JOSE – NIJAR , cuyos datos registrales son :

Nº FINCA: 17203

FOLIO: 1

TOMO: 1905

LIBRO: 495

Nº REGISTRO PROPIEDAD: NÚMERO TRES DE ALMERIA

Dado en Almería, a quince de marzo de dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMERIA 3
Presentado el día: 25/03/2019 a las 14:15

Asiento N° : 1238
Tipo: CERTIFICACION JUDICIAL
Entrada N°: 1681
Diario: 67
DE: 2.019
P2227

Código Seguro de verificación: /kH5mQ33nQCWfZn/B35a4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES GONZALEZ MARTINEZ 19/03/2019 09:22:22	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es /kH5mQ33nQCWfZn/B35a4g==	PÁGINA	1/2



/kH5mQ33nQCWfZn/B35a4g==

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Caducidad: 20/06/2019



Juicio : 2225 / 2018 Fechna: 19/03/2019
Modo Presentación: Persona
Aportación Doc.:
Retirado el:
Devuelto el:



Código Seguro de verificación: /kH5mQ33nQCWfZn/B35a4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES GONZALEZ MARTINEZ 19/03/2019 09:22:22	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
 /kH5mQ33nQCWfZn/B35a4g==			



CERTIFICACIÓN

Registro de la Propiedad
Número 3 Almería

**CESAR ALFONSO FRIAS ROMAN, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE ALMERÍA.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.**

CERTIFICO: Que en vista del precedente Mandamiento expedido por el Juzgado Primera Instancia Número 2 Almería, el día diecinueve de Marzo del año dos mil diecinueve en el procedimiento seguido con el número 2225/2.018 y acomodándome a los términos, en que me está dirigido, he examinado en todo lo necesario los libros de este Registro a mi cargo, de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca con Código Registral Único 04019000240381 antes finca de Níjar n°: 17203 tomada de su inscripción 2ª, es como sigue:

URBANA: En el Cerro del Ave María, Barrio de San José, término de Níjar, tramo de terreno de secano con una superficie de once áreas, cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, en cuarenta y un metros, finca matriz de José González Montoya; Este, en treinta y seis metros, camino nuevo de diez metros de ancho; Sur, en cuarenta y seis metros, finca matriz de José González Montoya; y Oeste, en cincuenta y seis metros, dicha finca matriz.

TÍTULO: Que la finca que se certifica, aparece inscrita a favor de

FINANCIACION DESARROLLO Y GESTION SL, con C.I.F. B79972188, que es titular **del 100,00% del pleno dominio** por título de compra, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Madrid, Carlos Perez Baudin, con n° de protocolo 104/2006, el día trece de Enero del año dos mil seis. Inscripción: 4ª Tomo: 1.905 Libro: 495 Folio: 1 Fecha: 23 de Marzo de 2006.

SEGUNDO: Que la finca aparece gravada con las siguientes **CARGAS:**

- **HIPOTECA** a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA** para responder de **NOVENTA Y DOS MIL** euros de principal; sus intereses remuneratorios de tres anualidades hasta un máximo del 14,00% nominal anual en la parte de intereses que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito concedido, de los posibles intereses de demora hasta un máximo del 25,00% del límite de crédito concedido; así como las costas, gastos, como crédito supletorio, hasta una cantidad máxima igual al 20,00% del crédito concedido. Valor para subasta: el duplo de la cantidad asignada por capital. En virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Almería, Don Juan de Mota Salvador, el día cinco de Marzo del año dos mil nueve, con n° de protocolo 331/2009. Constituida en la inscripción 5ª de fecha veintiocho de marzo del año dos mil nueve.

- Una **HIPOTECA** a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, en garantía del saldo final de la cuenta corriente, queda **RESPONDIENDO** por un importe de **NOVENTA Y DOS MIL EUROS**; sus intereses remuneratorios de tres anualidades hasta un máximo del catorce por ciento nominal anual en la parte de intereses que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito concedido, de los posibles intereses de demora hasta un máximo del veinticinco por ciento del límite de crédito concedido; así como de las costas, gastos, como crédito supletorio, hasta una cantidad máxima igual al 20,00% del crédito concedido. Valor para subasta: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS**. Constituida en escritura de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez autorizada por el Notario de Almería Juan de Mota Salvador, por la inscripción 6ª de fecha veintidós de febrero de dos mil once.

- **HIPOTECA** a favor de **don Francisco Bonilla López, con N.I.F. 27.044.007-D, don Manuel Bonilla López, con N.I.F. 27.518.039-B, doña Carmen Bonilla López, con N.I.F. 27.524.895-J y don José Francisco Bonilla López, con N.I.F. 27.489.789-M**, queda respondiendo de **CUATROCIENTOS TRECE MIL EUROS** de capital, **VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS** de intereses de demora y **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS** de costas y gastos. Valor para subasta: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS**. Constituida en Escritura Pública de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez autorizada por el Notario de Almería Juan de Mota Salvador por la inscripción 7ª de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once.

- **CEDIDO el crédito hipotecario de la inscripción 6ª**, a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA**, mediante escritura pública de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, número 284 de su protocolo, complementada por Acta autorizada el cuatro de



C.S.V. : 20401912A87CCBEF

Febrero de dos mil catorce, por el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, número 197 de su protocolo, por la inscripción 8ª de fecha diecinueve de Febrero de dos mil catorce.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre de la totalidad de esta finca a favor de **AYUNTAMIENTO DE MADRID** por un importe total de **TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO euros**. Por razón del procedimiento nº 9615540-31020071-31318329 seguido en la Agencia Estatal Administración Tributaria de Madrid. Anotado con la letra A de fecha quince de Septiembre del año dos mil dieciséis. Expedida Certificación con fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis.

- **CEDIDO** el crédito hipotecario de la inscripción 6ª, cedido por la 8ª, a favor de **DOÑA CARMEN, DON JOSE FRANCISCO Y DON MANUEL BONILLA LOPEZ**, mediante escritura pública de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, autorizada por el Notario de Almería, Don Juan Pérez De La Blanca Fernández, número 129 de su protocolo, por la inscripción 10ª de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.

- **AFFECTA** durante el plazo de 5 años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**. Según nota de fecha quince de Marzo del año dos mil dieciocho.

TERCERO: Que aparte de dicha hipoteca de la inscripción 7ª y cargas relacionadas en el párrafo anterior, sobre la misma no pesan más cargas, censos ni gravámenes vigentes.

CUARTO: Que la inscripción 7ª de hipoteca dicha, se encuentra en la actualidad vigente y sin cancelar, constando en la misma, como domicilio para notificaciones: calle Siena, 5, local, de conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTO: Y de conformidad con lo que previene el Artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha hecho constar al margen de dicha inscripción 7ª de hipoteca, haberse expedido con esta fecha la certificación de cargas para el procedimiento a que se refiere el precedente mandamiento.

SEXTO: El contenido de la inscripción 7ª de hipoteca, objeto de este procedimiento, transcrito literalmente es el siguiente: "URBANA descrita en la inscripción 2ª. CARGAS: Hipotecas de las inscripciones 5ª y 6ª y afecciones al pago del impuesto. "Financiación Desarrollo y Gestión, S.L.", con domicilio en Madrid, calle Siena, 5, Local, inscrita en el Registro Mercantil, hoja M-19847, con C.I.F. B-79972188, es titular de esta, finca según la inscripción 4ª, y la hipoteca por plazo de cuarenta y ocho meses, contados a partir del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, junto con otras, a favor de don Francisco Bonilla López, mayor de edad, viudo, vecino de Níjar, con domicilio en calle Níjar, s/n, en San Isidro, con N.I.F. 27.044.007-D, don Manuel Bonilla López, mayor de edad, casado, vecino de Níjar, con domicilio en calle Cuba, 13, en San Isidro, con N.I.F. 27.518.039-B, doña Carmen Bonilla López, mayor de edad, casada, vecina de Níjar, con domicilio en calle Paraguay, 2, en San Isidro, con N.I.F. 27.524.895-J, don José Francisco Bonilla López, mayor de edad, divorciado, vecino de Níjar, con domicilio en calle Itálica, 10, en Campohermoso, con N.I.F. 27.489.789-M, para responder la finca de este número de las siguientes cantidades: CUATROCIENTOS TRECE MIL EUROS de capital, VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS de intereses de demora y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS de costas y gastos, tasándose a efectos de subasta en CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS. Se fija como domicilio de la parte hipotecante para la práctica de requerimientos y notificaciones, el expresado anteriormente. En su virtud INSCRIBO a favor de DON FRANCISCO, DON MANUEL, DOÑA CARMEN y DON JOSÉ FRANCISCO BONILLA LÓPEZ, su derecho real de hipoteca sobre esta finca. La extensa es la 8ª de la finca 13.906, al folio 54 de este tomo. Almería, veintinueve de noviembre de dos mil once." INSCRIPCIÓN 8ª FINCA 13906 DE NIJAR (EXTENSA): "La anterior inscripción 5ª de permuta ha sido modificada según se pasa a explicar: Mediante la escritura autorizada el seis de octubre de dos mil seis por el Notario de Almería, don Juan de Mota Salvador, número 2.087, que motivó la referida inscripción 5ª, don Francisco, don Manuel, doña Carmen y don José Francisco Bonilla López y la entidad "Prosiena LHA5, S.L.", permutaron esta finca, estableciéndose un plazo máximo no superior a cuarenta y ocho meses para la entrega de las viviendas, que constituyen la contraprestación, y se constituyó y entregó, entre otras, la siguiente garantía: un pagaré número 1.501.509 de "Caja General de Ahorros de Granada" no a la orden, por importe de novecientos setenta y siete mil euros, con vencimiento el día seis de octubre de dos mil diez. Mediante la escritura autorizada el veinticinco de noviembre de dos mil diez por el Notario de Almería, don Juan de Mota Salvador, número 1.391, han comparecido, don Francisco Bonilla López, mayor de edad, viudo, vecino de Níjar, con domicilio en calle Níjar, s/n, en San Isidro, con N.I.F. 27.044.007-D, don Manuel Bonilla López, mayor de edad, casado, vecino de Níjar, con domicilio en calle Cuba, 13, en San Isidro, con N.I.F. 27.518.039-B, doña Carmen Bonilla López, mayor de edad, casada, vecina de Níjar, con domicilio en calle Paraguay, 2, en San Isidro, con N.I.F. 27.524.895-J, don José Francisco Bonilla López, mayor de edad, divorciado, vecino de Níjar, con domicilio en calle Itálica, 10, en Campohermoso, con N.I.F. 27.489.789-M y don Juan Heras Barbera, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle Siena, 5, local, con N.I.F. 02.070.921-R, en representación, como apoderado, de "Prosiena LHA5, S.L.", con domicilio en Madrid, calle Siena, 5, Local, inscrita en el Registro Mercantil, hoja M-263357, con C.I.F. B-82726746, facultado en virtud de escritura de poder, salvando la



CERTIFICACIÓN

Registro de la Propiedad
Número 3 Almería

autocontratación, autorizada el dieciséis de noviembre de dos mil diez ante el Notario de Sevilla, don Arturo Otero López-Cubero, número 7.275, con facultades suficientes para el otorgamiento de la que se inscribe, a juicio del Notario, y además, éste último, en representación, como apoderado, de "Financiación, Desarrollo y Gestión, S.L.", con domicilio en Madrid, calle Siena, 5, Local, inscrita en el Registro Mercantil, hoja M-19847, con C.I.F. B-79972188, facultado en virtud de escritura de poder, salvando la autocontratación, otorgada el catorce de noviembre de dos mil diez, ante el Notario de Sevilla, don Arturo Otero López-Cubero, número 6.960, con facultades suficientes para el otorgamiento de la que se inscribe, a juicio del Notario; quienes modifican la citada inscripción 5ª, en los siguientes términos: 1) Plazo: Se establece un nuevo plazo de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la firma de la escritura que motiva este asiento, para la entrega de las viviendas, en cuyo plazo deberán estar totalmente terminadas y en perfectas condiciones para su entrega al uso previsto. 2) Garantías: Con el fin de garantizar el cumplimiento de "Prosiena LHA5, S.L.", ésta ofrece a don Francisco, don Manuel, doña Carmen y don José Francisco Bonilla López, quienes aceptan, tanto la renovación de un Aval Bancario de la Caja General de Ahorros de Granada, como la constitución de sendas hipotecas en sustitución del pagaré constituido en la referida escritura que motivó la inscripción 5ª. Dicho pagaré se deja sin efecto y es entregado a "Prosiena LHA5, S.L." por don Francisco, don Manuel, doña Carmen y don José Francisco Bonilla López, y como nueva garantía, se constituyen hipotecas sobre las fincas registrales 17.203 y 32.615 del término de Níjar, pertenecientes a "Financiación, Desarrollo y Gestión, S.L." y sobre la finca registral 85.643 del Registro de la Propiedad nº1 de Roquetas de Mar, cuyo titular es "Prosiena LHA5, S.L.", en garantía de un principal de un millón cincuenta mil euros, intereses de demora por importe de cincuenta y dos mil quinientos euros y una cantidad de veintiún mil euros para costas y gastos, quedando respondiendo, cada una de las fincas, según se hará constar en sus respectivos folios independientes. En su virtud, queda inscrita la expresada modificación en los términos dichos. Así resulta de la citada escritura que, acompañada del título modificado, ha sido presentada a las 11:07 horas del día nueve de septiembre último, asiento 1.001 del Diario 51. Practicada autoliquidación. Almería, veintinueve de noviembre de dos mil once."

SÉPTIMO: Documentos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

LO QUE ANTECEDE, ESTA CONFORME CON LOS ASIENTOS A QUE ME REFIERO, Y NO EXISTIENDO NINGÚN OTRO VIGENTE, EN EL LIBRO DIARIO NI EN EL DE INSCRIPCIONES, EXPIDO LA PRESENTE, REFERIDA AL ÚLTIMO CIERRE DEL DIARIO, QUE FIRMO EN ALMERIA.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases de informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información. B.O.E. 27/02/1998).

Derechos arancelarios, Ley 8/89 de 18 de Abril.
Números Arancel: 1, 3 y 4.

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de hoy se comunicará por correo certificado a los siguientes titulares de derechos y/o asientos posteriores a que se refiere el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Ayuntamiento de Madrid.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la



C.S.V. : 20401912A87CCBEF

denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CESAR ALFONSO FRÍAS ROMÁN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALMERIA 3 a día dos de Abril del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 20401912A87CCBEF

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 20401912A87CCBEF

Firmado digitalmente por: RUBIO
MAÑAS MARIA PILAR - 39692999J
Fecha y hora: 29.06.2022 11:47:50